

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la y los **CC. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA, JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA, y JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ**, como Consejera y Consejeros Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG807/2015, INE/CG808/2015, INE/CG809/2015, INE/CG810/2015, INE/CG811/2015, INE/CG812/2015, INE/CG813/2015 y INE/CG814/2015, mediante los cuales se aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG904/2015, INE/CG905/2015, INE/CG906/2015, INE/CG907/2015 y INE/CG908/2015, mediante los cuales se aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.

- III. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG572/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 28 de mayo de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG505/2018, por el cual se aprobó como fecha límite el 1 noviembre de 2018 para designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que concluyen su periodo de designación.
- V. El 18 de julio de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG652/2018 a través del cual aprobó las Convocatorias.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista. Así como una prueba adicional que evaluaba los rasgos de carácter de cada aspirante.

- VI. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el

propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

- VII. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

VIII. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1303/2018 a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG652/2018, con el fin de eliminar la prueba de rasgos de carácter, y determinar la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”, en atención a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal en los expedientes SUP-RAP-216/2018 y SUP-JDC-421/2018, respectivamente.

Por tal motivo, en dicho documento se estableció que las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, serían las consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 18 de julio de 2018 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG652/2018 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los resolutivos tercero y cuarto del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

En este sentido, 12 de septiembre de 2018, en atención a las sentencias emitidas en los expedientes SUP-RAP-216/2018 Y SUP-JDC-421/2018, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1303/2018, a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG652/2018, con el fin de eliminar la prueba de rasgos de carácter, previamente establecida.

De igual forma, el Acuerdo señalado fue notificado a las y los aspirantes que accedieron a la etapa del examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales que se encontraba en curso, publicándose en los estrados de cada Junta Ejecutiva Local y Distrital de las entidades con proceso de selección y designación, así como en el portal de Internet del Instituto.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Coahuila, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 23 de julio al 17 de agosto de 2018. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y

designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Coahuila:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Coahuila	62	78	140

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Coahuila, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/004/2018 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Coahuila.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Coahuila	140	134	6

En el caso de los **6** aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	18-05-01-0138	j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	La aspirante manifestó en el formato de su curriculum vitae, firmado por la ciudadana, desempeñarse como "Contralor" del Municipio de Sabinas, Coahuila, a partir del 01/01/2018 a la fecha. De la revisión, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Sabinas; Coahuila de Zaragoza, Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>tienen por objeto regula a la Contraloría Municipal, como órgano de control interno municipal, que tiene a su cargo la vigilancia, fiscalización, control y evaluación de los ingresos, gastos recursos, bienes y obligaciones de la Administración Pública Municipal, la evaluación municipal y la modernización administrativa.</p> <p>En ese sentido se actualiza el impedimento legal consistente en no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de una dependencia del gabinete legal del ayuntamiento de Sabinas, Coahuila (1 de noviembre de 2018).</p>
2	18-05-01-0162	<p>f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>El aspirante es originario de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el acta que presentó para acreditar su fecha de nacimiento. Por tanto, al no ser originario de la entidad, debe acreditar una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.</p> <p>Por lo anterior, el aspirante no presentó Constancia de Residencia, asimismo, la certificación que presenta de su credencial para votar con fotografía, con domicilio en Matamoros, Coahuila, emitida en el año 2016, no basta para acreditar la residencia solicitada.</p> <p>Aunado a lo anterior, del análisis conjunto de las documentales citadas, así como de los datos que arroja su expediente, no se puede concluir que el aspirante acredite la residencia efectiva en la entidad por cinco años anteriores a la designación (1 de noviembre de 2018).</p> <p>En virtud de lo anterior, no existe convicción plena por parte de esta Comisión de Vinculación, para afirmar que el aspirante haya residido efectivamente por lo menos cinco años en la entidad antes de la designación, tal y como lo prevé la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que además de no exhibir constancia de residencia, del informe emitido por la DERFE se desprende que en 2015 realizó un cambio de domicilio al Estado de Durango por lo cual se vio interrumpiendo su periodo de residencia en los términos citados.</p>
3	18-05-01-0144	<p>g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Mediante el oficio No. IEC/P/2487/2018, del Instituto Electoral de Coahuila, informa que el aspirante fue Candidato a Regidor Suplente por la Coalición "Por un Coahuila Seguro" en el Municipio de</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			Torreón, Coahuila, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, datos que obran en el citado organismo electoral. Por lo tanto, el aspirante encuadra en el impedimento legal consistente en no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación (1 de noviembre de 2018).
4	18-05-01-0107	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	El aspirante presentó Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, expedido por la Universidad Metropolitana de Coahuila, el día 19 de julio de 2017, a nombre del aspirante. Asimismo, en el anverso de dicho título se puede constatar que el aspirante aprobó la evaluación correspondiente el día 18 de julio de 2017. Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria relativa.
5	18-05-01-0009	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	El aspirante presentó Título de Licenciado en Psicología, expedido por el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, el día 27 de noviembre de 2015, a nombre del aspirante.
6	18-05-01-0183	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	El aspirante presentó Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad del Desarrollo Profesional, el día 19 de septiembre de 2014, a nombre del aspirante.

Ahora bien, respecto de la y los ciudadanos que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, debe apuntarse que la y los **CC. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA, JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA, y JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos

cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Coahuila o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;

- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 1º de septiembre de 2018 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, fue de 119 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Facultad de Ingeniería en Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila e Infoteca de Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila	54	65	119

El 13 de septiembre de 2018, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Coahuila, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 17 de septiembre de 2018, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo. Sin embargo, es importante señalar que, para el estado de Coahuila, **se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos.**

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Coahuila, se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 12 primeros lugares de cada género y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de la ciudadana y los ciudadanos que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	7.87
JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	9.20
JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	8.60

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 22 de septiembre de 2018.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 22 de septiembre de 2018, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 12 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Infoteca de Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila ubicada en Boulevard Fundadores, Carretera 57 Km.13 S/N, Ciudad Universitaria, Las Glorias, C.P. 25355, Arteaga, Coahuila.

El 11 de octubre de 2018, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 13 aspirantes, 6 mujeres y 7 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 11 de octubre del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta el 15 de octubre de 2018, para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las 6 solicitudes que se recibieron en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes del estado de Coahuila, se llevaron a cabo los días 16 y 17 de octubre de 2018. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. Sobre el particular, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” en 5 casos y se modificó a “idóneo” el de un aspirante, por lo que accedió a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Coahuila	6	1	5

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	85.00	86.00	83.50
JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	81.00	63.00	79.00
JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	57.00	72.50	71.00

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/007/2018, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 19, 22 y 23 de octubre de 2018, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Coahuila que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de las y los aspirantes que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	2	97.5	93	90	70	87.63
JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	3	88	86	95	-	89.67
JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	2	97.5	96.5	100	100	98.50

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 11 de octubre de 2018, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **11** observaciones de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y de MORENA a las y los aspirantes del estado de Coahuila, conforme al siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS			
ENTIDAD	PRD	MORENA	TOTAL
Coahuila	1	10	11

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes del estado de Coahuila; tres de ellas corresponden a dos aspirantes propuestos en el presente Dictamen.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el del estado de Coahuila, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del estado de Coahuila, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades

que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Por lo tanto, en cada análisis individual de los aspirantes donde se valora su idoneidad, se explicarán los motivos y razones para acreditar o no, las observaciones formuladas por los partidos a los dos aspirantes que fueron objetados.

En resumen, respecto a la y los aspirantes propuestos para integrar el Organismo Público Local del estado de Coahuila, se recibieron las siguientes observaciones, mismas que serán consideradas en el análisis individual que se haga respecto a cada aspirante en el presente Dictamen:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva	MORENA	No tiene antecedentes como funcionaria electoral. No tiene experiencia en la materia. No ha ocupado puestos de decisión. Actualmente es docente.
	PRD	Se observó que fue proveedora del DIF Saltillo y del Ayuntamiento de Saltillo.
Juan Carlos Cisneros Ruíz	MORENA	Entre 2006 a 2018 ocupó los puestos de Subdirector Jurídico y Director Jurídico del Congreso de Coahuila, siendo durante esos períodos donde estuvieron como gobernadores los hermanos Humberto y Rubén Moreira, y se realizó la contratación ilegal de deuda pública con la falsificación de licitaciones y ejemplares falsos del Periódico Oficial de Coahuila, por lo cual él no fue ajeno a estos hechos.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	7.87	85.0 0	86.00	83.5 0	87.63
JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	9.20	81.0 0	63.00	79.0 0	89.67
JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	8.60	57.0 0	72.50	71.0 0	98.50

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de la Consejera Electoral y de los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de los aspirantes, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral: 2 tienen estudios de Maestría y 1 de Licenciatura.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de referencia.

- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral de Coahuila actualmente está conformado por 3 hombres y 4 mujeres, por lo que se propone designar a 1 mujer y a 2 hombres, lo que resulta en una integración de 2 Consejeras y 4 Consejeros Electorales, más la Consejera Presidenta.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA

a) Cumplimiento de requisitos legales

BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la C. Oficial del Registro Civil de Monclova, Coahuila, Lic. Norma Irene López Rivera, el 31 de octubre de 2016, Libro 1, Tomo 1 acta 51. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector RDVLBT80111805M400.

BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 18 de noviembre de 1980, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Título Profesional, expedida el 30 de enero de 2003, con número 03021112, de la Licenciatura en Derecho.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 16 de agosto de 2018, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la C. Oficial del Registro Civil de Monclova, Coahuila, Lic. Norma Irene López Rivera, el 31 de octubre de 2016, Libro 1, Tomo 1 acta 51, en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de agosto de 2018, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 16 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.

BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de agosto de 2018, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 16 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de agosto de 2018, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de agosto de 2018, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Coahuila o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de agosto de 2018, que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 16 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.

BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Coahuila.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	20	15	20.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	1.5	1
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	0	2.5	1	1.5

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> Licenciada en derecho por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, que acredita con la copia certificada de su Título Profesional de Licenciatura, expedida en el año 2003, con número 03021112. También cuenta con Título profesional como Licenciada en Administración por el Instituto Tecnológico de Saltillo con número de Cédula Profesional 9420078.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado en diversos cargos privados y públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Docente Titular en la Secretaria de Educación Pública, del primero de marzo de 2010 a la fecha. Gerente Administrativo, del cinco de abril de 2011 al 28 de febrero de 2017.

VALORACIÓN CURRICULAR	
BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	
	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de sistematización de programas federales en el Instituto Coahuilense de las Mujeres, del dos de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2010.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Sin experiencia electoral.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado tener participación en actividades cívicas y sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Coahuila, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila. También cuenta con Título profesional como Licenciada en Administración por el Instituto Tecnológico de Saltillo.

Se destaca la trayectoria profesional de la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA**, al haberse desempeñado como docente Titular en la Secretaria de Educación Pública impartiendo materias del Área de humanidades como Ética y

Formación Cívica, además de ser consultora en programas federales de desarrollo social.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	12	14.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	15	11	14
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	6	9
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	5	7.5	8.13
5.4 Negociación (15%)	15	15	15	11	14
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de

conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 19 de octubre de 2018 por el GRUPO 2 integrado por la Dra. Adriana M. Favela Herrera, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Dr. Benito Nacif Hernández y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Coahuila, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Coahuila.

Se destaca en la entrevista sus capacidades de liderazgo, comunicación y negociación, cuando hizo referencia a su experiencia como Gerente Administrativo durante 6 años en una empresa privada, en donde enfrentó la necesidad constante de dar soluciones en el área financiera y de recursos humanos. Gracias a su habilidad para llegar a acuerdos se encargó de la relación con instituciones gubernamentales, proveedores y clientes, lo que contribuyó a que una pequeña empresa se consolidara dentro del mercado.

Asimismo, resaltaron sus competencias para trabajar en equipo, su profesionalismo e integridad al describir sus funciones como docente, en donde señala que ha podido percibir la apatía, desánimo y desconfianza de la juventud en las autoridades, lo que, sin embargo, ha podido revertir en alguna medida motivando la participación ciudadana. Es por esto que, ante la pregunta de los consejeros sobre cómo puede aportar al mejor desempeño del OPL, ella indicó que una de las áreas de oportunidad es la transparencia y rendición de cuentas, puesto que se puede capacitar a las y los ciudadanos no solo para que se informen sino para que den seguimiento y evalúen las decisiones públicas que toma el gobierno. Propuso puntualmente llevar a cabo innovaciones en el órgano colegiado para hacer más asequible la información a la ciudadanía.

Por último, respondió a una Consejera Electoral respecto a la observación sobre su cercanía con el gobierno municipal de Saltillo como proveedora, dejando claro que realiza servicios de consultoría por honorarios para la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno Municipal de Saltillo, por lo cual es requisito estar registrada en el padrón de proveedores, sin embargo, no cuenta con base alguna, ni con afiliación partidista.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen

y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano.

Asimismo, sus conocimientos en materia de derecho, administración y docencia, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** obtuvo una calificación de **7.87** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila, ya que en

dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 6 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Coahuila, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Coahuila, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2018.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió 2 observaciones de las representaciones de los partidos políticos MORENA y PRD siendo estas las siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
MORENA	No tiene antecedentes como funcionaria electoral. No tiene experiencia en la materia. No ha ocupado puestos de decisión. Actualmente es docente.

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, esta autoridad electoral considera que la observación realizada por el partido político MORENA, no es impedimento para que se desarrolle como Consejera Electoral en ese Cuerpo Colegiado, toda vez que las actividades desempeñadas en los diferentes cargos permiten advertir que cuenta con habilidades para coordinar, ejecutar programas y generar estrategias institucionales, así como planes logísticos y operativos de acción para la gestión administrativa.

Cabe señalar que destaca su capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y comunicación demostrada en la organización de sesiones de grupo, destreza para comunicar de manera concreta y efectiva actividades, proyectos y resultados, por lo que no pone en riesgo los trabajos y responsabilidades del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral antes referido.

Por todo lo anterior, la observación de MORENA se desestima y no se acredita algún impedimento para designar a la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** al cargo que se propone en el presente Dictamen, y maximiza la composición multidisciplinaria que debe privilegiarse en la integración del Cuerpo Colegiado.

PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
PRD	Se observó que fue proveedora del DIF Saltillo y del Ayuntamiento de Saltillo.

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta autoridad electoral considera que la observación realizada por el partido político PRD, no es impedimento para que se desarrolle como Consejera Electoral, toda vez que respondió respecto a la observación sobre su cercanía con el gobierno municipal de Saltillo indicando que solo es como proveedora, dejando claro que solo realiza servicios de consultoría por honorarios para la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno Municipal de Saltillo, por lo cual es un requisito estar

registrada en el padrón de proveedores, sin embargo, no cuenta con base alguna, ni con afiliación partidista.

Por todo lo anterior, la observación de PRD se desestima y no se acredita algún impedimento para designar a la **C. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA** al cargo que se propone en el presente Dictamen, y maximiza la composición multidisciplinaria que debe privilegiarse en la integración del Cuerpo Colegiado.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA

a) Cumplimiento de requisito legales

JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la C. Oficial Mayor del Registro Civil en Monclova del estado de Coahuila Lic. Norma Irene López Rivera, el 25 de julio del 2018, Libro 1, Tomo 2, Acta 130. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector SLESJN81010205H600.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Coahuila, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 2 de enero de 1981, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los descritos en el primer requisito enlistado.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura, expedido el 1 de febrero de 2008, de la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas, número 5402424.

JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 13 de agosto de 2018, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la C. Oficial Mayor del Registro Civil en Monclova del estado de Coahuila Lic. Norma Irene López Rivera, el 25 de julio del 2018, Libro 1, Tomo 2, Acta 130, con la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Coahuila o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	20	25	-	22.33
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0.5	0	0.5	-	0.33
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	2.5	-	2.33

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Matemáticas Aplicadas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, que acredita con la copia certificada de la Cedula Profesional de Licenciatura, expedido el 1 de febrero de 2008, con número 5402424. • Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes: Maestría en Gestión Pública Aplicada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con número de Cedula Profesional 10577913.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital 02 de Nuevo León, del primero de noviembre de 2017 a la fecha. • Secretario Técnico del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del primero de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2017. • Asesor de la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del primero de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016. • Subdirector General de Informática en Pronósticos para la asistencia pública del primero de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2015. • Director de Finanzas en Pronósticos para la asistencia pública del primero de febrero de 2013 al 30 de septiembre de 2014.

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital 02 de Nuevo León, del primero de noviembre de 2017 a la fecha.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Donante en Beca Nuestro ITAM.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA** es Licenciado en Matemáticas Aplicadas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. De igual manera, se ha profesionalizado en el área de las Ciencias Políticas, Maestría en Gestión Pública Aplicada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

En su trayectoria profesional, se destaca su participación en el ámbito electoral, al desempeñarse como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA** como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila, atiende a su formación académica en Matemáticas Aplicadas y Gestión Pública Aplicada, aunado a su trayectoria electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 22 de octubre de dos mil dieciocho.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	-	15.00
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	13	15	-	13.67
5.2 Comunicación (10%)	9	9	8	-	8.67
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	10	-	9.33
5.4 Negociación (15%)	12	13	14	-	13.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	-	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA** se precisa que la entrevista fue formulada el día 22 de octubre de 2018 por el GRUPO 3 integrado por la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

En la entrevista destaca su profesionalismo, liderazgo y habilidades para la negociación cuando, ante una pregunta expresa de la Consejera Electoral, sobre alguna situación complicada a la que tuvo que enfrentarse y como la había resuelto, el aspirante comentó que fungiendo como Vocal de Capacitación y Educación Cívica de Distrito vivió una situación crítica en la jornada del pasado 1 de julio, cuando en las casillas especiales instaladas en el aeropuerto Mariano Escobedo se acabaron rápidamente las boletas generando que un grupo de gente molesta por no poder votar amenazara con destruir paquetes electorales. Ante ese evento, tomó la decisión de acudir al lugar y solicitar al Vocal Secretario que lo acompañara para que ejerciera su función de oficialía electoral. Con una legislación en mano explicó a las personas enojadas el por qué se habían cerrado las casillas, además de dar confianza a los funcionarios de las mesas para continuar el procedimiento. Así, ante

un escenario no previsto logró distender un momento de tensión y sumar para llevar a buen puerto la elección.

Por otra parte, destacó su capacidad de comunicación y trabajo en equipo, así como su integridad, cuando relató la forma en que coordinó la logística de un grupo de recuento, en el que, a pesar del desgaste físico de todo el equipo, los impulsó a concluir con la labor, obteniendo un sentimiento gratificante al haber aportado algo para que el proceso atestiguara una alternancia de poder local en medio de un clima de paz social.

Por último, al dar contestación a la pregunta de un Consejero Electoral respecto a qué puede aportar al organismo electoral, manifestó que por su formación técnica-científica puede colaborar con dar mayor certeza a instancias como el PREP o al Conteo Rápido, que por su trascendencia fueron un factor que desencadenó la problemática en la elección por la gubernatura en 2017. Además, dijo que buscaría trabajar en consolidar estrategias de educación cívica y formación ciudadana, así como en conformar un Sistema Público Electoral fuerte y eficiente.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee tolerancia y capacidad de comunicación hacia la resolución de conflictos constructivamente; lo cual resulta relevante para formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con diversos actores políticos.

De la entrevista formulada al **C. JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Coahuila.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su formación profesional, su experiencia en la coordinación de auditores especiales para el desahogo de las auditorías correspondientes, contribuirán a la toma de decisiones en estricto apego a las disposiciones normativas, en el seno del órgano colegiado del cual formará parte.

Además, como ya quedó asentado, el **C. JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA** obtuvo una calificación de **9.20** en el examen de conocimientos, lo cual constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 7 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Coahuila por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2018.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA**.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ

a) Cumplimiento de requisito legales

JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado Michoacán Lic. Teresa Ruiz Valencia, el 30 de julio del año 2018, Libro 1, Tomo 7, Acta 4386. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: CSRZJN69102116H200.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 21 de octubre de 1969, por lo que tiene 48 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de Título Profesional de fecha 20 de junio de 1991, de la Licenciatura en Derecho cursada en la Universidad Autónoma del Noroeste con número 256.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 17 de agosto de 2018, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.

JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de residencia original, expedida por el Director de la Junta Municipal de Reclutamiento de Saltillo, el 30 de julio de 2018, en la que hace constar que radica dese hace 31 años en el estado de Coahuila.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Coahuila o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	25	25	24.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	2.5	1.25
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Noreste, que acredita con copia certificada del título profesional número 256. • Ha realizado otros estudios: • Maestría en Derecho con orientación en Derecho Procesal Constitucional, en la Universidad autónoma de Nuevo León de 2009 a 2010. • Diplomado en Gobierno Electrónico, en el TEC de Monterrey, en 2003. • Diplomado en Derecho Parlamentario, Gobierno y Política, en el Instituto de Altos Estudios Internacionales, en 2011. • Diplomado en Ética Pública y Corrupción, en la Universidad Autónoma del Noreste, en el 2018. • Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo, en la Universidad Autónoma de México, de 1992 a 1993.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad Anticorrupción del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, de enero de 2018 a la fecha. • Director de Asuntos Jurídicos en el congreso del estado de Coahuila, de 16 de julio de 2014 al 15 de enero de 2018. • Subdirector de Asuntos Jurídicos en el congreso del estado de Coahuila, del primero de octubre de 2000 al 15 de julio de 2014. • Director de Informática en la Secretaria Técnica del ejecutivo, en el congreso del estado de Coahuila, del primero de enero del 2000 al 30 de abril de 2005. • Jefe de Departamento Administrativo en la Unidad Jurídica, de la Secretaria de Educación Pública del estado de Coahuila, de 16 de noviembre de 1996 al 15 de abril de 1998. • Secretario Técnico de la Secretaria de Educación Pública del estado de Coahuila, del primero de diciembre de 1993 al 16 de marzo de 1995.

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	
	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario Técnico de la Coordinación del estado de Coahuila en la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del ocho de febrero de 1993 al 30 de noviembre de 1993.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • De 2006 a 2018 tuvo a su cargo la representación jurídica del Congreso del Estado, en los juicios electorales sustanciados ante tribunales electorales locales. • Impartición en Universidades materias de contenido electoral como sistemas políticos y procesal constitucional. • Observador electoral acreditado en las elecciones locales y federales de los años 2009, 2011, 2012, 2017 y 2018.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna participación en actividades cívicas y sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Autor "<i>Amica Curiae y versión amigable de sentencia</i>", 7 de junio de 2016. • Autor "La Reforma Integral de la Constitución para Coahuila", 16 de julio de 2011. • Autor "El Tribunal Constitucional", 19 de marzo de 2011. • Autor "La Difusión Gratuita en Internet de los Diarios Oficiales", 25 de noviembre del 2000.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** es Maestro en Derecho con orientación en Derecho Procesal Constitucional, en la Universidad Autónoma de Nuevo León. En su trayectoria profesional, se ha desempeñado particularmente en el ámbito Federal como Titular de la Unidad Anticorrupción del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Director de Asuntos Jurídicos en el congreso del estado de Coahuila, Director de Informática en la Secretaria Técnica del ejecutivo, en el congreso del estado de Coahuila y Secretario Técnico de la Secretaria de Educación Pública del estado de Coahuila.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** como Consejero Electoral del Organismo Público Local, atiende a su formación académica y su experiencia profesional, situación que contribuye a la debida integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	15	15	15
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	10	10
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	10	10
5.4 Negociación (15%)	15	15	15	15	15
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un

cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Coahuila.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó respecto a hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 19 de octubre de 2018 por el GRUPO 2 integrado por la Dra. Adriana M. Favela Herrera, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Dr. Benito Nacif Hernández y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Su perfil fue considerado como idóneo dado que en la entrevista evidenció sus capacidades, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y aunado a que por sus características personales y experiencia en materia electoral resulta una persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Destaca su profesionalismo, integridad y capacidad de comunicación, no solo por su larga trayectoria en el ámbito académico y por su desempeño en puestos públicos de alta dirección, sino porque demostró, ante el cuestionamiento de los consejeros sobre el por qué virar hacia una autoridad electoral, que tiene una preocupación genuina por mejorar las áreas de oportunidad que desde la investigación académica se detectan. Sumado a lo anterior, explicó cómo su experiencia por más de 12 años en materia jurídica, que incluye el litigio en juicios electorales, se ha combinado con su participación, desde el 2011 a la fecha, como

observador electoral, de forma que puede generar aportaciones teóricas y prácticas desde una visión externa al propio sistema de elecciones.

También deben destacarse sus competencias para trabajar en equipo, de liderazgo y negociación, las cuales quedaron de manifiesto cuando hizo referencia a su papel como conductor del proceso de vinculación entre el instituto electoral local y su universidad para conformar un grupo de observadores electorales. Asimismo, al responder cuál ha sido su experiencia más significativa como observador electoral, puso en el centro al ciudadano que sirve en las mesas de casilla, pues considera que son sub-valorados ante el gran esfuerzo que despliegan y que muchas veces pasa desapercibido.

Ante la pregunta de un Consejero sobre las lecciones que dejó la polémica elección en Coahuila del 2017, el aspirante señaló de manera precisa que el órgano electoral tuvo que mantener un mayor diálogo no solo con las organizaciones de la sociedad civil tradicionales sino con la esfera académica, tanto investigadores como estudiantes. Por otra parte, considera que el modelo de elección tuvo y tiene que estar preparado para un escenario de tensión y crisis, que es donde un sistema se pone a prueba, y no esperar que se den las mejores condiciones siempre.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Coahuila, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Además, cuenta con experiencia en materia electoral, toda vez que del año 2006 a 2018 tuvo a su cargo la representación jurídica del Congreso del Estado, en los juicios electorales sustanciados ante tribunales electorales locales, ha impartido en Universidades materias de contenido electoral como sistemas políticos y procesal constitucional y fue observador electoral acreditado en las elecciones locales y federales de los años 2009, 2011, 2012, 2017 y 2018. Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** cuenta

con una trayectoria y experiencia profesional por lo que tiene el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejero Electoral.

Además, como ya quedó asentado, el **C. JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** obtuvo una calificación de **8.60** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 7 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** es uno de los aspirantes que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Coahuila, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2018.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Respecto al aspirante **JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió una observación por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática (PRD):

PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Morena	Entre 2006 a 2018 ocupó los puestos de Subdirector Jurídico y Director Jurídico del Congreso de Coahuila, siendo durante esos períodos donde estuvieron como gobernadores los hermanos Humberto y Rubén Moreira, y se realizó la contratación ilegal de deuda pública con la falsificación de licitaciones y ejemplares falsos del Periódico Oficial de Coahuila, por lo cual él no fue ajeno a estos hechos

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta autoridad electoral considera que al contrario de lo aducido por el partido político MORENA, su supuesto, no es impedimento para que se desarrolle como Consejero Electoral, toda vez que se trata de una presunción o afirmación carente de pruebas. Aunado a lo anterior, **JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ**, manifiesta no estar dentro de un proceso de investigación judicial. Por último, no se omite recordar que el Congreso Local es un poder autónomo e independiente del Poder Ejecutivo Estatal.

Por todo lo anterior, la observación de MORENA se desestima ya que no se acredita algún impedimento para designar al **C. JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** al cargo que se propone en el presente Dictamen, y maximiza la composición multidisciplinaria que debe privilegiarse en la integración del Cuerpo Colegiado.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en

materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que la y los aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan ser los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, ya que su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, la y los aspirantes designados son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que cuenta con una vasta formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de

conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Derivado de lo anterior, la propuesta de designación de la y los **CC. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA, JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA, y JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que

solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Coahuila, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos. De ahí que se determinó que una mujer y dos hombres deberían ser designados como Consejera y Consejeros Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Coahuila se integrará con tres mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y cuatro hombres.

No se debe perder de vista que, dado que se trata de la primera ocasión en la que se lleva a cabo la renovación del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, el próximo 2 de noviembre concluyen su encargo dos Consejeras y un Consejero Electoral. Es así que, mediante la propuesta de designación contenida

en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local estaría conformado por dos Consejeras y cuatro Consejeros Electorales, así como por una Consejera Presidenta.

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los cuatro Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho y uno de ellos siendo Contador Público. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen formaciones académicas en Derecho, Administración y Matemáticas aplicadas. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles jurídicos en impartición de justicia y en órganos electorales, garantizando una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejera y Consejero Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, ya que la y los **CC. BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA, JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA Y JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ** cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que dos de las personas propuestas cuentan con estudios de Maestría en distintas disciplinas.

Destacando que la y los aspirantes son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, dos de las personas propuestas tienen experiencia en la materia electoral, ya sea en el órgano local como en el Instituto Nacional Electoral, o en sus órganos desconcentrados.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren

fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de la y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que se considera que la y los ciudadanos **BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA, JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA y JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ**, resultan la y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para integrarse una mujer y 2 hombres, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	Consejera Electoral 7 años (del 3 de noviembre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2025)	<ul style="list-style-type: none"> - 37 años. - Licenciada en Derecho. - Licenciada en Administración. <p>Se ha desempeñado como Docente Titular en la Secretaria de Educación Pública; como Gerente Administrativo Dharma Logística; y encargada de Sistematización de programas en el Instituto Coahuilense de las Mujeres.</p>

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	Consejero Electoral 7 años (del 3 de noviembre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2025)	<ul style="list-style-type: none"> - 37 años. - Licenciado en Matemáticas Aplicadas. - Maestría en Gestión Pública Aplicada. - Se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Secretario Técnico del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y Asesor de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la Cámara de Diputados; Subdirector general de Informática y director de Finanzas en Pronósticos para la Asistencia Pública.
JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	Consejero Electoral 7 años (del 3 de noviembre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2025)	<ul style="list-style-type: none"> - 48 años. -Licenciado en Derecho. -Maestría en Derecho Procesal Constitucional. - Se ha desempeñado como Titular de la Unidad Anticorrupción del TJA DE Coahuila de Zaragoza; Director de Asuntos Jurídicos del congreso del Estado de Coahuila.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo,

se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone a la y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG652/2018, INE/CG1217/2018, INE/CG1218/2018 e INE/CG1303/2018, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	Consejera Electoral	7 años
JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA	Consejero Electoral	7 años
JUAN CARLOS CISNEROS RUÍZ	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico